



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0779.**

1. No se accederá a decretar el emplazamiento que la parte demandante, con el escrito allegado el 24 de agosto pasado, reclama sobre los demandados **Amanecer Consultores e Inversiones S.A.S., y Diana Milena Mendieta Ortiz** en la medida que, conforme obra a folios 15 y 59, la empresa de correo El Libertador certificó que la diligencia adelantada al correo [amanecerconsultores@outlook.com](mailto:amanecerconsultores@outlook.com) presenta “ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA”.

No obstante lo anterior, y previo a resolver sobre la notificación efectuada sobre la pasiva en los términos del Decreto 806 de 2020, se requiere al extremo activo para que dentro de los cinco de (5) días contados a partir de la notificación que por estado de haga del presente auto, cumpla lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal, “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”. Lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

2. Requiérase a la actora para que dentro del término señalado en el inciso 2°, numeral 1° del presente auto, cumpla la orden contenida en la demanda acumulada a la presente actuación

3. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 116

Hoy 30-09-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

**Firmado Por:**

**Maria Jose Avila Paz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 026**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1a4b2d2d2845eea02c80153186f2645c1ca22b90d3fb6ac6a498afafaf581ed**

Documento generado en 29/09/2021 10:36:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**